ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Adquirir la **dotación de calzado y vestido de labor**, mediante bonos físicos redimibles, para los empleados públicos vinculados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

2. CODIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
53101604	53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53101602	53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53101804	53000000	53100000	53101800	Abrigos o Chaquetas para mujer
53101802	53000000	53100000	53101800	Abrigos o Chaquetas para hombre
53101504	53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101502	53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53111602	53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53111601	53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre

3. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato– Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia indicada más adelante.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

A) El oferente deberá acreditar contratos ejecutados al 100% con mínimo dos (02) y máximo tres (03) contratos, relacionados con el objeto del presente proceso.

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Principales actividades ejecutadas
4. Valor
5. Número del Contrato
6. Fecha de inicio
7. Fecha de terminación
8. Nombre y cargo de quien certifica
9. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
10. Porcentaje de ejecución y/u observaciones del supervisor.

Nota: La UEA Junta Central de Contadores, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

3.1. Otras condiciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

A. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

D. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en

conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.2. Experiencia como integrante de un proponente plural.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación **(cuando aplique)**

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido

ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

3.3. Factores Diferenciales en la experiencia para MiPymes

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley
590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

NOTA: PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÒN ALLÍ DESCRITA.

4. DESCRIPCION FICHA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD MÍNIMA
1	Nueve (9) bonos físicos de vestuario mediante el cual se pueda redimir: Blusa de dama, pantalón de dama, blazer o chaqueta de dama	Camisas o blusas para damas	Bonos físicos redimibles en blusas para mujer (Tallas S,M,L,XL) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Poliéster, algodón, spandex
		Abrigos o chaquetas para dama	Bonos físicos redimibles en chaquetas o blazer para mujer (Tallas S,M,L,XL) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Paño, lana, poliéster, algodón
		Pantalones para dama	Bonos físicos redimibles en pantalón para mujer (Tallas S,M,L,XL) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Paño, lino, gabardina, algodón, jean
2	Nueve (9) bonos físicos para redimir en calzado para dama	Zapatos para dama	Bonos físicos redimibles en calzado para dama tallas (Tallas 35, 36, 37, 38, 39, 40) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Cuero con suela cocida
3	Tres (3) bonos físicos de vestuario mediante el cual se pueda redimir: Camisa de hombre, pantalón de hombre, blazer o chaqueta de hombre	Camisa para hombre	Bonos físicos redimibles en camisas para hombre (Talla S,M,L,XL) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Poliéster, algodón, spandez
		Blazer o chaqueta para hombre	Bonos físicos redimibles en blazer o chaquetas para hombre (Tallas S,M,L,XL) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Paño, lana, poliéster, algodón
		Pantalón para hombre	Bonos físicos redimibles en pantalón para hombre (Tallas S,M,L,XL) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Paño, lino, gabardina, algodón, jean

4	Tres (3) bonos físicos para redimir en calzado para hombre	Zapatos para hombre	Bonos físicos redimibles en calzado para hombre tallas (Tallas 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42,43,44) de acuerdo con la talla que elija el beneficiario	Cuero con suela cocida

Nota: Cada bono debe cubrir y garantizar la cantidad de prendas de vestir y de calzado requerido anteriormente en la descripción técnica

Cronograma de entrega de bonos de dotación

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
PRIMERA ENTREGA	6 BONOS EN TOTAL (3 DE VESTUARIO Y 3 DE CALZADO)	**2 BONOS POR CADA FUNCIONARIA ASÍ:** UNO (1) PARA REDIMIR VESTUARIO QUE ESTA COMPUESTO POR BLUSA DAMA, PANTALON DAMA Y BLAZER O CHAQUETA DAMA UNO (1) PARA CALZADO DAMA	7 DE ABRIL DE 2026
	2 BONOS (1 DE VESTUARIO Y 1 DE CALZADO)	<u>1 BONO PARA FUNCIONARIO ASÍ:</u> UNO (1) PARA REDIMIR VESTUARIO QUE ESTA COMPUESTO POR CAMISA HOMBRE, PANTALON DE HOMBRE, Y BLAZER O CHAQUETA DE HOMBRE UNO (1) PARA CALZADO DE HOMBRE	
SEGUNDA ENTREGA	6 BONOS EN TOTAL (3 DE VESTUARIO Y 3 DE CALZADO)	**2 BONOS POR CADA FUNCIONARIA ASÍ:** UNO (1) PARA REDIMIR VESTUARIO QUE ESTA COMPUESTO POR BLUSA DAMA, PANTALON DAMA Y BLAZER O CHAQUETA DAMA UNO (1) PARA CALZADO DAMA	10 DE AGOSTO DE 2026

	2 BONOS (1 DE VESTUARIO Y 1 DE CALZADO)	1 BONO PARA FUNCIONARIO ASÍ: UNO (1) PARA REDIMIR VESTUARIO QUE ESTA COMPUESTO POR CAMISA HOMBRE, PANTALON DE HOMBRE, Y BLAZER O CHAQUETA DE HOMBRE UNO (1) PARA CALZADO DE HOMBRE	
TERCERA ENTREGA	6 BONOS EN TOTAL (3 DE VESTUARIO Y 3 DE CALZADO)	**2 BONOS POR CADA FUNCIONARIA ASÍ:** UNO (1) PARA REDIMIR VESTUARIO QUE ESTA COMPUESTO POR BLUSA DAMA, PANTALON DAMA Y BLAZER O CHAQUETA DAMA UNO (1) PARA CALZADO DAMA	27 DE NOVIEMBRE DE 2026
	2 BONOS (1 DE VESTUARIO Y 1 DE CALZADO)	1 BONO PARA FUNCIONARIO ASÍ: UNO (1) PARA REDIMIR VESTUARIO QUE ESTA COMPUESTO POR CAMISA HOMBRE, PANTALON DE HOMBRE, Y BLAZER O CHAQUETA DE HOMBRE UNO (1) PARA CALZADO DE HOMBRE	

5. ASPECTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE:

El proponente debe cumplir estrictamente con los tiempos de entrega pactados y garantizar
que durante la ejecución del contrato se brinde acompañamiento permanente a las solicitudes del supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión.

El proveedor debe garantizar que, durante el plazo de ejecución del contrato y **hasta la liquidación,** se prestará el apoyo requerido por el supervisor del contrato para temas de garantía y reexpedición de los bonos sin costo en caso de pérdida; igualmente, de presentarse cambio de alguno de los funcionarios beneficiarios de dotación, se deberá hacer cambio respectivo del beneficiario.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución de este.
2. Allegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente, por escrito, a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión, los inconvenientes que pudieran llegar a afectar el desarrollo del contrato o cualquier novedad que se presente durante su ejecución.
4. Garantizar la prestación de los servicios y/o el suministro o entrega de los bienes contratados, atendiendo, de manera rigurosa, las especificaciones técnicas y los tiempos establecidos por la Entidad.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato y garantizar el tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente que regule el asunto.
6. Acreditar durante la ejecución del contrato mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Radicar la factura en la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, junto con los documentos soporte requeridos.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bonos físicos redimibles según las condiciones descritas en las especificaciones técnicas del "ANEXO TÉCNICO" y en las fechas establecidas allí.

2. Relacionar los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales en la ciudad de Bogotá D.C., en los cuales los bonos para calzado y vestido de labor podrán ser redimidos, indicando nombre, dirección, teléfono, cobertura de horarios, contacto comercial para sugerencias, quejas o reclamos por parte de la entidad
3. Garantizar qué en los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o
4. almacenes comerciales en los cuales se rediman los bonos cuenten con variedad de diseños, tallas y colores para cada uno de los segmentos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
5. Entregar bonos redimibles en todos y cada uno de los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales indicados por el proveedor.
6. Garantizar que los bonos objeto del presente contrato sean para uso exclusivo de dotación de calzado y vestido de labor, estos no podrán ser redimibles en dinero ni en ningún servicio o bien diferente a calzado y vestido.
7. Efectuar los cambios originados por reclamaciones por calidad en todos y cada uno de los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales indicados por el proveedor.
8. Informar sobre cuáles bonos han sido efectivamente redimidos por los(as) beneficiarios(as), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe el supervisor por correo electrónico, en caso de que así lo solicite.
9. Expedir las cantidades definitivas de los bonos a emitir, según la confirmación que el supervisor del contrato efectué mediante correo electrónico. Por lo anterior, la JCC se reserva el derecho a variar las cantidades estimadas (disminuir o aumentar), de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los servidores(as) públicas(as) beneficiarios(as).
10. Asegurar que los bonos de dotación tengan una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, además, se deberá realizar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.
11. Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario(a), sin ningún costo adicional para la JCC y/o beneficiario(a), previo diligenciamiento de la constancia de la pérdida del documento que efectúa el beneficiario(a) en la página web de la Policía Nacional, se contarán cinco (5) días hábiles para

la entrega del nuevo Bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.

12. Remitir a la entidad un informe en el cual se relacione la cantidad de bonos redimidos por los funcionarios al finalizar el contrato.
13. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y las condiciones técnicas pactadas.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. GARANTIA TÉCNICA

NO APLICA.

10. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

NO APLICA.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y hasta el **treinta (30) de diciembre de 2026** o hasta la entrega total y a satisfacción de todos los servicios contratados por la UAE JCC, lo que ocurra primero.

12. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

NO APLICA.

13. NORMAS AMBIENTALES:

NO APLICA.

14. SERIVICO POS-VENTA:

NO APLICA

15. OTRAS CONDICIONES QUE SE REQUIERAN:

NO APLICA

Julieth Alexandra Muñetón Morales

JULIETH ALEXANDRA MUÑETÓN MORALES

CONTRATISTA LÍDER GESTIÓN HUMANA

Estructurador Técnico